

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Acuerdo 471/2016, del Consejo de Diputados de 19 de julio, que contesta a las alegaciones presentadas al documento inicial y la aprobación del documento definitivo de "Directrices y Medidas" de la Zona Especial de Conservación ZEC ES2110013 "Robledales Isla de la Llanada Alavesa" para su incorporación como anexo III al documento de designación de este espacio natural protegido

Mediante Decisiones de la Comisión Europea, de 7 de diciembre de 2004 y de 19 de julio de 2006, se aprobaron, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, las listas de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la región biogeográfica atlántica, en el que se incluía el espacio ES2110013 Robledales Isla de la Llanada Alavesa.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en los artículos 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las comunidades autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán todos los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas. Las medidas de conservación implicarán planes o instrumentos de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

A su vez el Texto Refundido de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, en su artículo 22 define los procedimientos de designación de las ZEC y de elaboración de las correspondientes normas y directrices de gestión y en concreto, en el apartado 2.5 se establece que:

Los decretos de declaración de zonas especiales de conservación (ZEC) y de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) contemplarán las normas elaboradas por el Gobierno Vasco para la conservación de los mismos, el cual ordenará publicar como anexo las directrices de gestión del espacio.

Los órganos forales de los territorios históricos aprobarán las directrices de gestión que incluyan, con base en los objetivos de conservación, las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas. Estos planes deberán tener en especial consideración las necesidades de aquellos municipios incluidos en su totalidad o en un gran porcentaje de su territorio en estos lugares. Las directrices así elaboradas deberán ser remitidas al departamento competente del Gobierno Vasco, para su publicación como anexo del decreto de declaración correspondiente.

En este contexto el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, mediante Decreto 206/2015, de 3 de noviembre, designó como Zona Especial de Conservación (ZEC) ES2110013 el espacio LIC "Robledales Isla de la Llanada Alavesa" y aprobado en su anexo II, las normas y objetivos de conservación (BOPV número 227, de fecha 27 de noviembre de 2015). En el artículo 3.2 del citado decreto, se establece que "las directrices y medidas de gestión para este lugar, aprobadas por la Diputación Foral de Álava, se publicarán como anexo a este decreto, mediante resolución del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco".

En este proceso de declaración de la ZEC, mediante Orden Foral 46/2016, de 18 de febrero del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, se aprobó inicialmente el documento de “Directrices y Medidas de Gestión”, de la ZEC ES2110013 Robledales Isla de la Llanada Alavesa, documento que fue sometido al trámite de audiencia e información pública por un período de dos meses.

Cumplido el trámite señalado y una vez resueltas las alegaciones y sugerencias presentadas y modificados otros aspectos de forma detectados, procede por tanto aprobar definitivamente el documento de directrices y medidas de la ZEC, para su incorporación como anexo III al citado Decreto 206/2015 del Gobierno Vasco.

En su virtud, a propuesta del diputado foral del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Diputados en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

PRIMERO. Contestar a las alegaciones presentadas en el procedimiento de audiencia e información pública del documento inicial de Directrices y Medidas de la ZEC ES2110013 Robledales Isla de la Llanada Alavesa, que fue aprobado inicialmente mediante Orden Foral 46/2016, de 18 de febrero, del diputado foral de Medio Ambiente y Urbanismo.

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo el documento de “Directrices y Medidas de Gestión” del espacio natural protegido ES2110013 “Robledales Isla de la Llanada Alavesa”, designado como Zona Especial de Conservación ZEC, mediante Decreto del Gobierno Vasco 206/2015, de 3 de noviembre, (BOPV número 227, de fecha 27 de noviembre de 2015) para su incorporación como anexo III al documento de gestión, tal y como se establece en la disposición final primera de dicho decreto.

TERCERO. Las dotaciones económicas para la ejecución de las medidas de gestión contempladas en el documento de “Directrices y Medidas de Gestión” están condicionadas a la disponibilidad presupuestaria que se aprobará con los respectivos presupuestos, y en todo caso la estimación económica contenida en dicho documento se realiza a los efectos de lo que se considera necesario en relación con la cofinanciación comunitaria referida en el artículo 8 de la Directiva 92/43/CE.

CUARTO. Comunicar el Acuerdo al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO. Publicar el Acuerdo en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 19 de julio de 2016

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

El Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo

JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo

AMAIA BARREDO MARTÍN



Zona Especial de Conservación
ZEC ES2110013

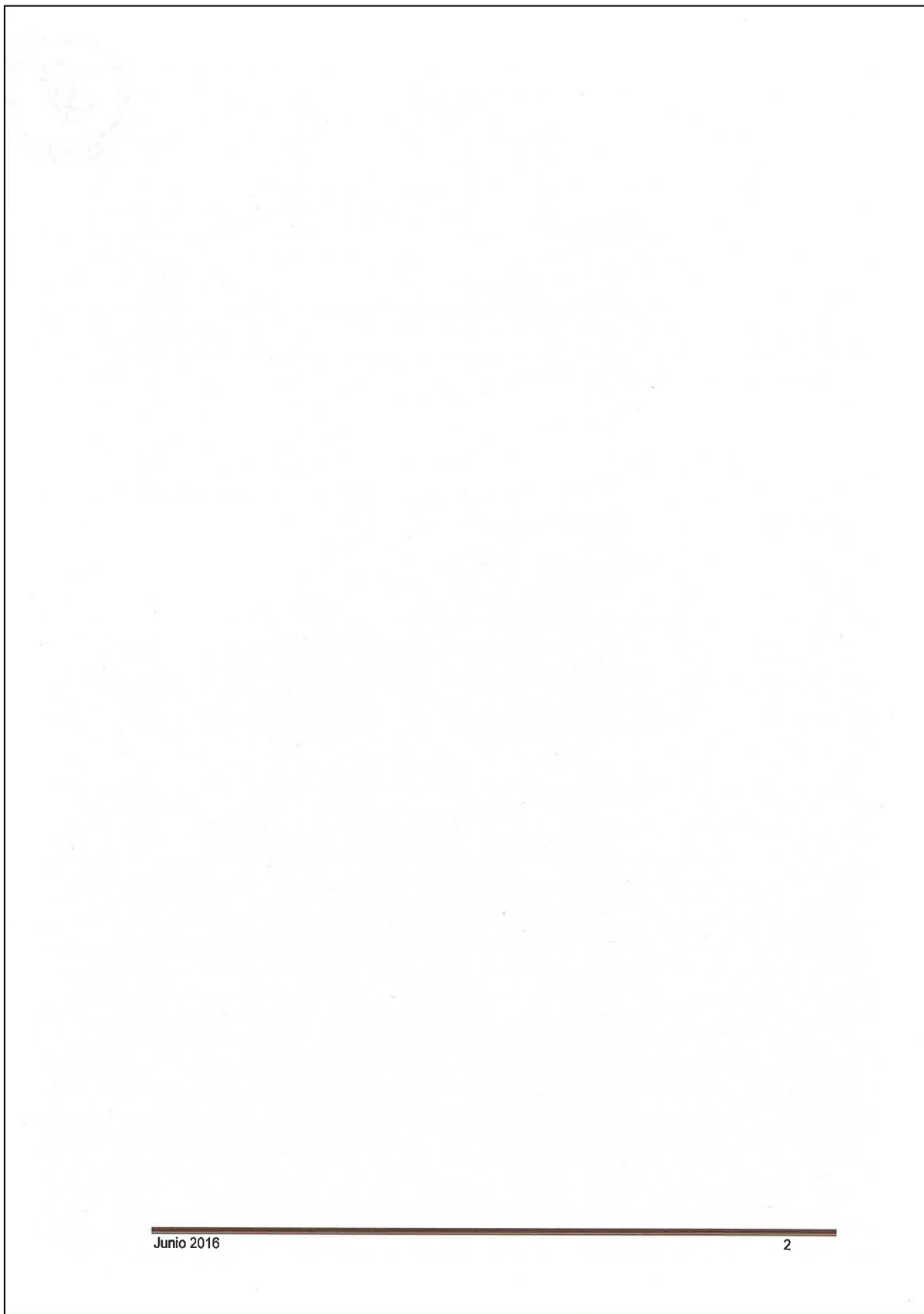
ROBLEDALES ISLA
DE LA LLANADA ALAVESA

Anexo III
Directrices y Medidas de Gestión



Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo
Diputación Foral de Álava
Junio 2016





Junio 2016

2



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. DIRECTRICES Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ELEMENTOS CLAVE U OBJETO DE GESTIÓN

2.1. ROBLEDALES

2.2. RANA ÁGIL (*Rana dalmatina*)

3. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

3.1. CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN SOBRE LA BIODIVERSIDAD

3.2. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONCIENCIA CIUDADANA

3.3. GOBERNANZA

4. ESTIMACIÓN ECONÓMICA ORIENTATIVA DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES

1. INTRODUCCIÓN

El Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, establece un mecanismo preciso para abordar las figuras de protección de los espacios surgidas al amparo de la normativa comunitaria, en concreto, en relación con los Espacios Naturales Protegidos incluidos en la Red Natura 2000.

Así, en el artículo 22 apartado 5, la Ley establece lo siguiente: "*Los órganos forales de los territorios históricos aprobarán las directrices de gestión que incluyan, con base en los objetivos de conservación, las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable, las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas*"

Mediante el Decreto 206/2015, de 3 de noviembre del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, (BOPV nº 227, de fecha 27 de noviembre de 2015) se designó Zona Especial de Conservación ZEC ES2110013 «Robledales Isla de la Llanada Alavesa» junto con sus medidas de conservación.

En el presente Documento se establecen las **Directrices y Medidas de Gestión** de la ZEC ES2110013 Robledales Isla de la Llanada Alavesa, sobre la base de los objetivos de conservación establecidos en el citado Decreto 206/2015.



2. DIRECTRICES Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ELEMENTOS CLAVE U OBJETO DE GESTIÓN

2.1 ROBLEDALES

Objetivo general 1	Mejorar la integridad ecológica de robledales y reducir su fragmentación.
Objetivo operativo 1.1	Aumentar la diversidad específica y estructural de los robledales y quejigares.
Actuaciones	1. Se cartografiarán los bosques privados existentes en la ZEC y se alcanzarán acuerdos de conservación con los propietarios, que incluyan las actuaciones necesarias de mantenimiento y restauración. 2. En caso necesario y en los bosques en que la madera muerta en pie o en el suelo no sea suficiente, se incrementará su volumen, acelerando el proceso de generación. 3. Se estimará el volumen de madera extraído anualmente para leña y se asegurará de que la demanda no ponga en peligro el mantenimiento de suficiente madera muerta en los bosques. 4. Se restaurarán las condiciones naturales de hidromorfía y encharcamiento de suelos en los bosques de El Montico, Arangutxi y Arzubiaga. 5. Se realizará un inventario completo de las especies de flora en régimen de protección especial en los bosques de la ZEC y se diseñará y ejecutará un plan de seguimiento. 6. Se inventariarán y cartografiarán los trasmochos y árboles de interés para la fauna y se determinarán, cuando proceda, las acciones de mantenimiento que deberán llevarse a cabo durante la vigencia del presente instrumento de gestión, planificando su persistencia en el tiempo hasta que otros árboles alcancen un nivel de madurez suficiente para ser una alternativa a los mismos. 7. Se asegurará la conservación <i>ex situ</i> de las especies de flora vascular en régimen de protección especial en la ZEC (<i>Ranunculus auricomus</i>, <i>Ophioglossum vulgatum</i>, <i>Galium boreale</i>, <i>Narcissus bulbocodium</i> y <i>Senecio carpetanus</i>), sin poner en peligro sus poblaciones, en el Banco de Germoplasma del Jardín Botánico de Olárizu y se diseñarán los protocolos de germinación y cultivo necesarios para la producción de planta para refuerzo de las poblaciones existentes, reintroducciones, introducciones benígnas o fundación de nuevas poblaciones.
Objetivo operativo 1.2	Incrementar la superficie de robledales en la ZEC y en el AAI.
Actuaciones	8. Se elaborará un plan de detalle para incrementar la superficie de robledal mediante sustitución de hábitats no significativos en la ZEC y en el Área Agraria de Intervención (AAI).

Actuaciones	9. Se redactará un informe que analice los usos actuales de todos los roturos que están dentro del Área Agraria de Intervención y sus posibilidades de reversión a bosque, teniendo en consideración los intereses de los actuales usufructuarios y de las Juntas Administrativas, y promoviendo incentivos a las externalidades ambientales. 10. Se analizará la implantación de un sistema de permisos transferibles mediante créditos para la reducción de nitratos ligados a la restauración de la cubierta vegetal natural y bosques, así como créditos por secuestro de carbono. 11. Se analizará la creación de un Banco de Hábitats en la matriz agraria con el objetivo de favorecer la restauración de robledales y de elementos conectores, teniendo en cuenta en el análisis a las entidades o personas propietarias de los terrenos. 12. Se promoverá la firma de contratos ambientales para restaurar e incrementar la superficie de robledales y de elementos conectores de calidad.
Objetivo operativo 1.3	Incrementar la infraestructura verde del AAI para reducir la fragmentación de los bosques de la ZEC entre sí y con otros bosques o hábitats de interés incluidos o no en Red Natura 2000.
Actuaciones	13. Se cartografiarán, caracterizarán y valorarán las charcas, elementos naturales lineales de interés conector y cualquier mancha de vegetación natural en el área agraria de intervención (AAI). 14. Se elaborará una propuesta de condicionado ambiental para la asignación de concesiones para la explotación agraria de roturos, que compatibilice los intereses de los usufructuarios con el carácter público de los roturos y su potencialidad para mejorar la conectividad de los robledales. 15. Se recuperarán elementos conectores lineales y bosquetes con el Río Zadorra, mediante la reversión o condicionado ambiental para los roturos existentes, así como mediante la mejora ambiental del arroyo Iturritxu. 16. Se restaurarán setos que mejoren la conectividad natural de las manchas de la ZEC con los espacios naturales limítrofes. 17. Se elaborará y ejecutará un protocolo para el seguimiento de aves comunes de sistemas agrarios en la matriz que rodea los bosques de la ZEC y se establecerá antes de que acabe el periodo de vigencia de este documento el estado básico de las poblaciones.
Objetivo operativo 1.4	Suprimir todos los impactos puntuales de origen antrópico.
Actuaciones	18. Se elaborará un inventario detallado de áreas afectadas por impactos puntuales (vertederos, áreas de vegetación nitrófila, apropiaciones privadas, etc.) y que pueden ser revertidas a robledal o hábitats de interés y diseñar un plan de restauración.



Actuaciones	19. Se recuperarán las áreas afectadas por vertidos incontrolados u otros impactos, contemplando: - la retirada de residuos y su tratamiento y gestión adecuada posterior. - la restauración medioambiental de los espacios degradados con vistas a la restitución de los hábitats afectados. 20. Se determinará, junto con los usuarios afectados, lugares como apartaderos de maquinaria agrícola situados fuera de los robledales. 21. Se elaborará un informe sobre la influencia de los drenajes artificiales y de las canalizaciones de pequeños cursos de agua en los bosques de la ZEC, y se evaluarán las posibilidades de recuperación de la hidromorfía de los suelos de los robledales de fondo de valle.
--------------------	---

2.2 RANA ÁGIL (*Rana dalmatina*)

Objetivo general 2	Establecer al menos cuatro poblaciones viables de rana ágil en los bosques de la ZEC o en su entorno inmediato.
Objetivo operativo 2.1	Conocer el estado y distribución de las poblaciones de anfibios en la ZEC y en su entorno inmediato, en particular las de rana ágil.
Actuaciones	22. Se diseñará y ejecutará un protocolo de muestreo de anfibios en la ZEC. 23. Se establecerán la distribución y el tamaño poblacional inicial de <i>Rana dalmatina</i> y se realizará un seguimiento bienal de todos los núcleos poblacionales de la llanada, identificando los riesgos y amenazas en cada uno de ellos.
Objetivo operativo 2.2	Mejorar los requerimientos del hábitat terrestre de la rana ágil y restaurar enclaves reproductores adecuados.
Actuaciones	24. Se completará la prospección de la ZEC y el AAI en los dos primeros años de vigencia de este documento de gestión, para completar la localización y cartografiado de los humedales aptos para anfibios y en especial para rana ágil. 25. Se conectará el robledal de Mezkia con el robledal de Arangutxi creando un corredor forestal en el brezal calcícola que los comunica. 26. Se ampliará la mancha de robledal-quejigal subatlántico de Arangutxi en zonas de brezal calcícola situadas al sur y oeste del bosque. 27. Se creará un corredor forestal sobre una estrecha franja de brezal calcícola situada al sur de la balsa de riego aneja al robledal de El Montico, y se acondicionarán las orillas de dicha balsa. En ningún caso esta actuación supondrá afección alguna al

	
Actuaciones	uso prioritario de regadío de la balsa. 28. Se recuperarán dos manchas de robledal-quejigal subatlántico en prados abandonados situados al sureste y sur del robledal de Larrazábal, y se acondicionarán las orillas de la balsa de riego localizada al sureste del mismo. 29. Se creará un corredor ecológico a partir de una red de setos en los caminos que conectan dicha balsa con la balsa de riego de Gazeo y un espacio de saucedas y humedales a ambos lados de la línea de ferrocarril, donde existe una de las poblaciones residuales de rana ágil más importantes de la llanada. Se incluirán en el corredor dos áreas de prado húmedo y chopera situadas en posición intermedia entre las dos balsas, recuperándolas como robledal-quejigal y creando varias charcas en su interior. 30. Se conectarán los robledales próximos de Gázeta y Elburgo mediante un seto en la linde del camino que los comunica, y mediante una trama de setos en caminos para conectarlos a su vez con el robledal de Santa Lucía. 31. Se acondicionarán las orillas de la balsa de riego de Elburgo. 32. Se creará una red de setos en caminos, al sur de Añua, para conectar a través de la zona suroeste de Hijona con los bosques de Aberásturi (ZEC Montes Altos de Vitoria). 33. Se ampliará la trama de setos en caminos para comunicar el robledal-quejigal subatlántico de Mendíluz con el robledal y humedal de Maumea, así como de Maumea y Durruma con el arroyo Errekabarri y de Sarrena con el Cerio. 34. Se acondicionarán las orillas de la balsa de riego aneja al robledal de Mendíluz y se crearán nuevas charcas en la zona este del robledal y en su interior. 35. Se seleccionarán emplazamientos de zonas encharcables (preferiblemente en suelo de propiedad pública) y se llevarán a cabo las acciones necesarias para su adecuación o recuperación según las directrices y criterios técnicos que hayan sido establecidas en las propuestas técnicas.
Objetivo operativo 2.3	Eliminar todos los factores de mortandad no natural de las poblaciones de rana ágil.
Actuaciones	36. Se establecerá un seguimiento periódico de la mortalidad de anfibios en la ZEC y en su entorno que permita detectar la posible presencia de puntos negros. 37. En caso de detectarse puntos negros, se corregirán o se minimizará su impacto a través de la ejecución de las medidas técnicas correspondientes. 38. Se diseñará y mantendrá activo un protocolo de detección de especies exóticas y/o invasoras en los humedales de la ZEC. En caso de ser detectadas estas especies, se procederá a su erradicación periódica mediante el procedimiento más adecuado en cada humedal (vaciado, pesca eléctrica, etc.).



3. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

3.1 CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Objetivo general 3	Conocer el estado de conservación de la biodiversidad en Robledales Isla de la Llanada Alavesa y las causas que pueden provocar su pérdida o deterioro, para poder así diseñar las medidas necesarias que garanticen su mantenimiento a largo plazo.
Objetivo operativo 3.1	Disponer de una cartografía actualizada de todos los hábitats de interés para la conservación y de todos aquellos enclaves o elementos de carácter natural o cultural que son relevantes para la diversidad biológica e integridad ecológica de Robledales Isla de la Llanada Alavesa.
Actuaciones	39. Se creará un "inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre" al que se incorporarán los datos existentes en el inventario realizado en el término municipal de Vitoria-Gasteiz por el Centro de Estudios Ambientales. En el inventario deberán incluirse todas las charcas, elementos naturales lineales de interés conector y cualquier mancha de vegetación natural en el Área Agraria de Intervención (AAI), así como los árboles de interés ecológico, localizaciones de flora amenazada, refugios de fauna silvestre, nidos y cualquier otro elemento relevante para el ciclo vital de las especies en régimen de protección especial.
Objetivo operativo 3.2	Conocer el estado de conservación de todos los hábitats en peligro de desaparición y de las especies silvestres en régimen de protección especial.
Actuaciones	40. Se elaborará una ficha sobre el estado de conservación de todos los hábitats y especies silvestres en régimen de protección especial, de manera que la información pueda ser utilizada de forma ágil para cumplir las obligaciones de transmisión de información estandarizada derivada del artículo 17 de la Directiva Hábitat.
Objetivo operativo 3.3	Disponer de una estimación del valor económico total de la diversidad biológica de Robledales Isla de la Llanada Alavesa y de los bienes y servicios ambientales que proveen sus ecosistemas.
Actuaciones	41. Se abordará un estudio que cuantifique los beneficios derivados de la existencia de Robledales Isla de la Llanada, teniendo en cuenta el valor económico total de su biodiversidad y de los servicios ambientales derivados, así como una estimación de la valoración de las actuaciones llevadas a cabo en el espacio ZEC para la diversidad biológica. Este estudio se podrá realizar específicamente para el lugar o dentro de los realizados a mayor escala con metodologías que permitan la posterior transferencia de resultados.

Actuaciones	42. Se difundirán los resultados del estudio anterior entre las comunidades locales, y se pondrán a disposición de todas las partes interesadas, con el fin de que puedan ser tomados en consideración en los procesos de toma de decisión y en procedimientos de evaluación estratégica y de impacto que pudieran afectar al lugar. 43. Se elaborará un estudio para detallar las actividades cuya renta se vea disminuida por la aplicación de las medidas previstas en el presente instrumento y las cuantías y mecanismos de compensación por pérdida de renta que resulten necesarios.
Objetivo operativo 3.4	Elaborar un mapa de puntos negros para la mortandad no natural de la fauna silvestre en la ZEC y en el AAI.
Actuaciones	44. Se realizará un registro informático de todas las especies silvestres que ingresen en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de Martioda procedentes de la ZEC Robledales Isla de la Llanada Alavesa y del AAI. Se incluirán datos del tipo de lesión, causa de la misma y del punto de recogida. 45. Se realizará, con la información obtenida, un mapa de puntos negros que incluirá información georreferenciada de colisiones con tendidos eléctricos u otras infraestructuras, muerte por electrocución, disparos, envenenamientos, atropellos y cualquier otra causa frecuente no natural de mortandad. Se propondrán medidas correctoras para su inclusión en el presente y sucesivos planes así como para su toma en consideración en las evaluaciones ambientales de planes, programas y proyectos. 46. Se informará a agricultores, ganaderos, propietarios forestales, asociaciones de montaña, cazadores y otros colectivos que frecuenten el territorio, de la elaboración del mapa animándoles a comunicar sus avistamientos al personal de la administración medioambiental.

3.2 COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONCIENCIA CIUDADANA

Objetivo general 4	Fomentar la implicación ciudadana en la conservación de la ZEC de Robledales Isla de la Llanada Alavesa.
Objetivo operativo 4.1	Facilitar regularmente a la población información comprensible sobre el estado de conservación de la biodiversidad en Robledales Isla de la Llanada Alavesa, las causas que generan situaciones desfavorables, las políticas públicas al respecto y sus resultados, así como los bienes y servicios socioambientales que ofrecen los Robledales Isla de la Llanada Alavesa.
Actuaciones	47. Se elaborará un plan de información y sensibilización con el objeto de desarrollar el conocimiento y la comprensión adecuada, promover cambios de actitudes y detener o modificar comportamientos desfavorables para la biodiversidad de la ZEC.



Actuaciones	En particular este plan tendrá por objetivo: ○ Comunicar los beneficios de la ZEC ○ Mejorar los conocimientos y aceptación social de la misma entre las comunidades y entidades locales. 48. Se instalarán paneles de información. 49. Se realizarán evaluaciones periódicas para medir el grado de conocimiento, actitud y comportamiento de la población respecto a la ZEC y sus objetivos, de manera que puedan reorientarse las acciones de comunicación, educación y conciencia ciudadana.
--------------------	---

3.3 GOBERNANZA

Objetivo general 5	Mejorar la coordinación institucional de todos los órganos públicos competentes y adaptar toda la normativa ambiental y sectorial para que sea coherente con el presente documento.
Objetivo operativo 5.1	Crear un sistema de coordinación con los organismos competentes en la aplicación de las medidas de restauración y conservación.
Actuaciones	50. Crear foros transversales de encuentro entre la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Araba-Álava, Ayuntamientos, Juntas Administrativas, etc., para, por un lado, cooperar en la aplicación de las regulaciones, medidas y demás disposiciones del documento de gestión de la ZEC, y por otro, intercambiar información. Este órgano de seguimiento deberá constituirse en el plazo máximo de un año después de la designación de la ZEC.
Objetivo operativo 5.2	Adaptar toda la normativa ambiental y sectorial existente para facilitar la aplicación del instrumento de gestión.
Actuaciones	51. Establecer un protocolo de autorización de las actuaciones a realizar, entre las entidades propietarias y/o promotoras, concejos, ayuntamientos y el órgano foral gestor de la ZEC.

4. ESTIMACIÓN ECONÓMICA ORIENTATIVA DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, cuyo Texto Refundido se aprueba mediante el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, se especifican a continuación las estimaciones económicas relativas a las actuaciones y medidas del presente Programa.

Artículo 22.3:

Se incluirá en el expediente, desde las fases iniciales de su tramitación una memoria económica que recoja expresamente las estimaciones de lo que se considere necesario en relación a la cofinanciación comunitaria establecida en el artículo 8 de la Directiva 92/43/CE.

Se reproduce a continuación el artículo 8 citado, en concreto los puntos 1 y 2 del mismo:

- 1. De forma paralela a sus propuestas relativas a los lugares susceptibles de ser designados como zonas especiales de conservación en las que se encuentren tipos de hábitats naturales prioritarios y/o especies prioritarias, los Estados miembros enviarán a la Comisión, cuando resulte pertinente, sus estimaciones de los que consideren necesario en relación con la cofinanciación comunitaria para permitirles cumplir sus obligaciones de acuerdo con lo estipulado en el apartado 1 del artículo 6.*
- 2. De acuerdo con cada uno de los Estados miembros de que se trate, la Comisión determinará, para los lugares de importancia para los que se solicite cofinanciación, las medidas indispensables para el mantenimiento o el restablecimiento en un estado de conservación favorables de los tipos de hábitats naturales prioritarios, así como los costes totales que se deriven de dichas medidas.*

2.1.- ROBLEDALES

MEDIDA O ACTUACIÓN		COSTE (€)
1. Elaboración de la cartografía de los bosques privados existentes en la ZEC y establecimiento de acuerdos de conservación con los propietarios, que incluyan las actuaciones necesarias de mantenimiento y restauración.		33.000
2. Incremento, en caso necesario y en los bosques en que la madera muerta en pie o en el suelo no sea suficiente, del volumen de dicha madera muerta, acelerando el proceso de generación.		4.000
3. Estimación del volumen de madera extraído anualmente para leña asegurando que la demanda no ponga en peligro el mantenimiento de suficiente madera muerta en los bosques.		1.000
4. Restauración de las condiciones naturales de hidromorfía y encharcamiento de suelos en los bosques de El Montico, Arangutxi y Arzubiaga.		50.000
5. Inventario completo de las especies de flora en régimen de protección especial en los bosques de la ZEC y diseño y ejecución de un plan de seguimiento.		5.000
6. Inventario y cartografía de los trasmochos y árboles de interés para la fauna y determinación, cuando proceda, de las acciones de mantenimiento que deberán llevarse a cabo durante la vigencia del presente instrumento de gestión, planificando su persistencia en el tiempo hasta que otros árboles alcancen un nivel de madurez suficiente para ser una alternativa a los mismos.		3.000
7. Conservación ex situ de las especies de flora vascular en régimen de protección especial en la ZEC (<i>Ranunculus auricomus</i> , <i>Ophioglossum vulgatum</i> , <i>Galium boreale</i> , <i>Narcissus bulbocodium</i> y <i>Senecio carpetanus</i>), sin poner en peligro sus poblaciones, en el Banco de Germoplasma del Jardín Botánico de Olárizu y diseño de los protocolos de germinación y cultivo necesarios para la producción de planta para refuerzo de las poblaciones existentes, reintroducciones, introducciones benignas o fundación de nuevas poblaciones.		4.000
8. Elaboración de un plan de detalle para incrementar la superficie de robledal mediante sustitución de hábitats no significativos en la ZEC y en el Área Agraria de Intervención (AAI).		2.000
9. Redacción de informe que analice los usos actuales de todos los roturos que están dentro del Área Agraria de Intervención y sus posibilidades de reversión a bosque, teniendo en consideración los intereses de los actuales usufructuarios y de las Juntas Administrativas, y promoviendo incentivos a las externalidades ambientales.		2.000



Junio 2016

13

10. Análisis de la implantación de un sistema de permisos transferibles mediante créditos para la reducción de nitratos ligados a la restauración de la cubierta vegetal natural y bosques, así como créditos por secuestro de carbono.	12.000
11. Análisis de la creación de un Banco de Hábitats en la matriz agraria con el objetivo de favorecer la restauración de robledales y de elementos conectores.	1.000
12. Promoción de la firma de contratos ambientales para restaurar e incrementar la superficie de robledales y de elementos conectores de calidad.	30.000
13. Cartografiado, caracterización y valoración de las charcas, elementos naturales lineales de interés conector y cualquier mancha de vegetación natural en el Área Agraria de Intervención (AAI).	3.000
14. Elaboración de una propuesta de condicionado ambiental para la asignación de concesiones para la explotación agraria de roturos, que compatibilice los intereses de los usufructuarios con el carácter público de los roturos y su potencialidad para mejorar la conectividad de los robledales.	3.000
15. Recuperación de elementos conectores lineales y bosquetes con el Río Zadorra, mediante la reversión o condicionado ambiental para los roturos existentes, así como mediante la mejora ambiental del arroyo Iturritxu.	50.000
16. Restauración de setos que mejoren la conectividad natural de las manchas de la ZEC y con otros espacios naturales o hábitats de interés limitrofes.	50.000
17. Elaboración y ejecución de un protocolo para el seguimiento de aves comunes de sistemas agrarios en la matriz que rodea los bosques de la ZEC y establecimiento, antes de que acabe el periodo de vigencia de este documento, del estado básico de las poblaciones.	5.000
18. Elaboración de un inventario detallado de áreas afectadas por impactos puntuales (vertederos, áreas de vegetación nitrófila, apropiaciones privadas, etc.) y que pueden ser revertidas a robledal y diseño de un plan de restauración.	8.000
19. Recuperación de las áreas afectadas por vertidos incontrolados u otros impactos, contemplando: la retirada de residuos y su tratamiento y gestión adecuada posterior y la restauración medioambiental de los espacios degradados con vistas a la restitución de los hábitats afectados.	30.000
20. Determinación de lugares adecuados como apartaderos de maquinaria agrícola situados fuera de los robledales.	1.000

Junio 2016

14

21. Elaboración de un informe sobre la influencia de los drenajes artificiales y de las canalizaciones de pequeños cursos de agua en los bosques de la ZEC; y evaluación de las posibilidades de recuperación de la hidromorfía de los suelos de los robledales de fondo de valle.	10.000
--	---------------

2.2.- RANA ÁGIL (*Rana dalmatina*)

MEDIDA O ACTUACIÓN	COSTE (€)
22. Diseño y ejecución de un protocolo de muestreo de anfibios en la ZEC.	10.000
23. Establecimiento de la distribución y el tamaño poblacional inicial de <i>Rana dalmatina</i> y seguimiento bienal de todos los núcleos poblacionales de la Llanada, identificando los riesgos y amenazas en cada uno de ellos.	20.000
24. Prospección de la ZEC y el AAI en los dos primeros años de vigencia de este documento de gestión para completar la localización y cartografiado de los humedales aptos para anfibios y en especial para rana ágil.	3.000
25. Conexión del robledal de Mezkiá con el robledal de Arangutxi, creando un corredor forestal en el brezal calcícola que los comunica.	30.000
26. Ampliación de la mancha de robledal-quejigal subatlántico de Arangutxi en zonas de brezal calcícola situadas al sur y oeste del bosque.	10.000
27. Creación de un corredor forestal sobre una estrecha franja de brezal calcícola situada al sur de la balsa de riego aneja al robledal de El Montico, y sacondicionamiento de las orillas de dicha balsa.	20.000
28. Recuperación de dos manchas de robledal-quejigal subatlántico en prados abandonados situados al sureste y sur del robledal de Larrazábal, y acondicionamiento de las orillas de la balsa de riego localizada al sureste del mismo.	30.000
29. Creación de corredor ecológico a partir de una red de setos en los caminos que conectan dicha balsa con la balsa de riego de Gazeo y un espacio de saucedas y humedales a ambos lados de la línea de ferrocarril, donde existe una de las poblaciones residuales de rana ágil más importantes de la Llanada. Inclusión en el corredor de dos áreas de prado húmedo y chopera situadas en posición intermedia entre las dos balsas, recuperándolas como robledal-quejigal y creando varias charcas en su interior.	30.000



Junio 2016

15

MEDIDA O ACTUACIÓN		COSTE (€)
30. Conexión de los robledales próximos a Gázeta y Elburgo mediante un seto en la linde del camino que los comunica y, mediante una trama de setos en caminos para conectarlos a su vez con el robledal de Santa Lucía.		40.000
31. Acondicionamiento de las orillas de la balsa de riego de Elburgo.		3.000
32. Creación de una red de setos en caminos, al sur de Añua para conectar a través de la zona suroeste de Hijona con los bosques de Aberasturi (ZEC Montes Altos de Vitoria).		20.000
33. Ampliación de la trama de setos en caminos para comunicar el robledal-quejigal subatlántico de Mendiluz con el robledal y humedal de Maumea, así como de Maumea y Durruma con el arroyo Errekabarri y de Sarrena con el Cerio		10.000
34. Acondicionamiento de las orillas de la balsa de riego aneja al robledal de Mendiluz y creación de nuevas charcas en la zona este del robledal y en su interior.		20.000
35. Selección de emplazamientos de zonas encharcables (preferiblemente en suelo de propiedad pública) y desarrollo de las acciones necesarias para su adecuación o recuperación según las directrices y criterios técnicos que hayan sido establecidas en las propuestas técnicas.		6.000
36. Seguimiento periódico de la mortalidad de anfibios en la ZEC y en su entorno, que permita detectar la posible presencia de puntos negros.		4.000
37. Corrección o minimización del impacto de los puntos negros, en caso de detectarse a través de la ejecución de las medidas técnicas correspondientes.		15.000
38. Diseño y cumplimiento de un protocolo de detección de especies exóticas y/o invasoras en los humedales de la ZEC. En caso de ser detectadas estas especies, erradicación periódica mediante el procedimiento más adecuado en cada humedal (vaciado, pesca eléctrica, etc.).		5.000

Junio 2016

16

3.- INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN**3.1- Conocimiento e información sobre la biodiversidad**

MEDIDA O ACTUACIÓN	COSTE (€)
39. Creación de un "inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre" al que se incorporarán los datos existentes en el inventario realizado en el término municipal de Vitoria-Gasteiz por el Centro de Estudios Ambientales.	11.100
40. Elaboración de ficha sobre el estado de conservación de todos los hábitats y especies silvestres en régimen de protección especial, de manera que la información pueda ser utilizada de forma ágil para cumplir las obligaciones de transmisión de información estandarizada derivada del artículo 17 de la Directiva Hábitat.	21.000
41. Estudio que cuantifique los beneficios derivados de la existencia de Robledales Isla de La Llanada, teniendo en cuenta el valor económico total de su biodiversidad y de los servicios ambientales derivados, así como una estimación de la valoración de las actuaciones llevadas a cabo en el espacio ZEC para la diversidad biológica.	5.500
42. Difusión de los resultados del estudio anterior entre las comunidades locales y se puesta a disposición de todas las partes interesadas, con el fin de que puedan ser tomados en consideración en todos los procesos de toma de decisión y en procedimientos de evaluación estratégica y de impacto que pudieran afectar al lugar.	1.600
43. Estudio para detallar las actividades cuya renta se ve disminuida por la aplicación de las medidas previstas en el presente instrumento y las cuantías y mecanismos de compensación por pérdida de renta que resulten necesarios	2.000
44. Elaboración de un registro informático de todas las especies silvestres que ingresen en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de Martioda procedentes de la ZEC de Robledales Isla de La Llanada Alavesa.	2.000
45. Elaboración, con la información obtenida, de un mapa de puntos negros con información georreferenciada de colisiones con tendidos eléctricos u otras infraestructuras, muerte por electrocución, disparos, envenenamientos, atropellos y cualquier otra causa frecuente no natural de mortandad. Propuesta de medidas correctoras.	4.000
46. Información a agricultores, ganaderos, propietarios forestales, asociaciones de montaña, cazadores y otros colectivos que frecuenten el territorio, de la elaboración del mapa animándoles a comunicar sus avistamientos al personal de la administración ambiental.	2.000

Junio 2016

17



3.2- Comunicación, educación, participación y conciencia ciudadana.

MEDIDA O ACTUACIÓN	COSTE (€)
47. Elaboración de un plan de información y sensibilización con el objeto de desarrollar el conocimiento y la comprensión adecuada, promover cambios de actitudes y detener o modificar comportamientos desfavorables para la biodiversidad de la ZEC.	3.700
48. Instalación de paneles de información.	26.000
49. Evaluaciones periódicas para medir el grado de conocimiento, actitud y comportamiento de la población respecto a la ZEC y sus objetivos, de manera que puedan reorientarse las acciones de comunicación, educación y conciencia ciudadana.	4.000

3.3- Gobernanza

MEDIDA O ACTUACIÓN	COSTE (€)
50. Creación de foros transversales de encuentro entre la Dirección de Biodiversidad del Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Araba-Álava, ayuntamientos, juntas administrativas, etc., para, por un lado, cooperar en la aplicación de las regulaciones, medidas y demás disposiciones del documento de gestión de la ZEC, y por otro, intercambiar información.	4.000
51. Establecimiento de un protocolo de autorización de las actuaciones a realizar, entre las entidades propietarias y/o promotoras, concejos, ayuntamientos y el órgano foral gestor de la ZEC.	1.500

COSTE TOTAL ACTUACIONES**645.400 euros**

Junio 2016

18